



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5155

20/02/2020

11809

AUTOR/A: SUÁREZ LAMATA, Eloy (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); NAVARRO LÓPEZ, Pedro (GP); HERRERO BONO, José Alberto (GP)

RESPUESTA:

En relación con el desarrollo de posibles planes de restitución, cabe señalar que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no puede más que aplicar lo previsto en el artículo 130.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Para ello, las afecciones producidas deben ser convenientemente evaluadas y compensadas de manera proporcional a la afección. Tras la evaluación de estas afecciones y la definición de las medidas concretas a ejecutar, estas se realizarían conforme la disponibilidad económica.

Cabe señalar, en este contexto, que actualmente no existe ningún plan de restitución territorial aprobado para la obra de “Presa de Mularroya, azud de derivación y conducción de trasvase. (ZG/LA Almunia de Doña Godina, Chodes y Ricla)”.

Sí existen varias actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, desarrolladas a nivel de estudios y proyectos, cuya ejecución estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 10 de septiembre de 2020